



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Productores Agropecuarios "REINA DEL CISNE", domiciliada en la parroquia Taquil, cantón y provincia de Loja;

QUE, el Director Provincial Agropecuario de Loja, con oficio No. 439 DPA/Lj, de 17 de junio del 2003, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 398 DDC/DGOC, de 15 de julio del 2003, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 366 DNA-DDA, de 5 de agosto del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplimemo No. 202 de 05 AGO. 2003 ; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Productores Agropecuarios "REINA DEL CISNE", domiciliada en la parroquia Taquil, cantón y provincia de Loja, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 3, inclúyase el literal n) que dirá: "En las actividades agropecuarias optimizar los sistemas de producción y utilización de los recursos naturales; especialmente suelo, agua y biogenéticos, con técnicas de manejo sustentables y de conservación que no atenten contra el ambiente".
- En el art. 27, inclúyase el literal i) que dirá: "Informar anualmente a la Dirección Nacional Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre las actividades de la Asociación, así como el de actualizar los datos de: Dirección de Oficinas, teléfono, fax, correo electrónico que dispongan y nómina de los Directivos de la Organización".

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Cartuche Lituma Rosa Eufemia	110182890-1
2	Cartuche Lituma Rosario	110064430-9
3	Guamán Guamán Gladys Consuelo	110258641-7
4	Guamán Guamán María Lucrecia	110310610-8



5	Guamán Guamán Norma Esperanza	110324506-2
6	Guamán Lapo María Luzmila	110011627-4
7	Guamán Lapo Segundo Manuel	110188603-2
8	Guamán Patiño Rosa Amada	110180233-6
9	Guamán Patiño Rosa Angélica	110027564-1
10	Lituma Llive María Lucía	110403412-7
11	Llive Cartuche Rosa Lindaura	110423295-2
12	Llive Guamán Maura Lucrecia	110362289-8
13	Morocho Correa María Estela	110248507-3
14	Patiño Robalino Mariana de Jesús	110144483-2

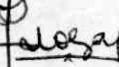
**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

**Art. 4.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

06 AGO. 2003

**Dr. Luis Macas Ambuludi**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MAL/LET  
NGA   
MVC  
05-AGO-03  
Memo - 366